

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con las nuevas disposiciones por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con respecto al Sistema Automatizado para la Recepción, Registro, Ejecución y Asignación de Operaciones con Valores en su nueva Circular 10-237, Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V. informa a sus clientes las nuevas disposiciones aplicables, con motivo de la automatización de la negociación con valores cotizados en bolsa a través de sistemas electrónicos.

Los actuales avances tecnológicos hacen posible la transmisión de órdenes de compraventa al libro electrónico de las bolsas de valores, mediante la utilización de equipos electrónicos de cómputo o telecomunicaciones. Esto obliga a Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V. a adecuar sus sistemas de recepción, registro y ejecución de órdenes y de asignación de operaciones con valores, a fin de ser más eficientes y competitivos.

Estas innovaciones tecnológicas también permiten a los clientes solicitar sus operaciones por medio de equipos electrónicos desde cualquier ubicación, para lo cual deberán utilizar una clave de acceso asignada por la Casa de Bolsa para tal efecto. El cliente será responsable de cualquier uso indebido de la clave confidencial que se le asigne. Las claves de identificación que se convengan utilizar conforme al artículo 91 de la Ley del Mercado de Valores sustituirán la firma autógrafa, por lo que las constancias documentales o técnicas en donde aparezcan, producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos suscritos por las partes y en consecuencia, tendrán igual valor probatorio.

Así mismo, las nuevas regulaciones en materia dan la oportunidad de que, además de que los inversionistas puedan solicitar sus operaciones a través de medios electrónicos, puedan hacerlo también de la manera tradicional, mediante la comunicación directa con el apoderado de la Casa de Bolsa.

ORGANIZACIÓN

Director General. Responsable de la debida implantación de las políticas y procedimientos en la Recepción de Órdenes y Asignación de Operaciones de la Casa de Bolsa.

Asesor Patrimonial, Promotor o Ejecutivo de Cuenta. Personal autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para fungir como "apoderado para celebrar operaciones con el público" a nombre de la Casa de Bolsa, mediante el mandato general que confiere la clientela a la intermediaria para que, por su cuenta, se realicen las operaciones autorizadas en la Ley del Mercado de Valores.

Mesa de Control de Operaciones. La función de la Mesa de Control de Operaciones consiste en verificar el buen funcionamiento de los procesos de recepción, registro, ejecución y asignación de operaciones con valores, así como procesar las correcciones que se realicen. Dicha área está adscrita a la Dirección de Contraloría, que a su vez depende de la Dirección de Administración y Finanzas. El responsable de la mesa de control es la persona que funge como Administrador del Sistema de Recepción y Asignación.

Operador de Piso. Personal autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para fungir como apoderado de la Casa de Bolsa, en lo referente a la ejecución de operaciones de compra y venta al contado de títulos de renta variable y renta fija (mercado de capitales) que cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

Las funciones principales del Operador de Piso son la administración de órdenes extraordinarias, la administración y autorización de cancelaciones, la operación del despachador de órdenes y liberación de órdenes al piso, así como todo el trabajo relacionado con la ejecución de las órdenes de compra y venta.

ÓRDENES. SU CLASIFICACIÓN

Por su Importe (volumen o monto)

a) Ordinaria. Aquellas cuyo importe no exceda de cualquiera de los límites siguientes:

- ☒ 250,000 Unidades de Inversión (UDI's), su equivalente en moneda nacional.
- ☒ 2.5% del capital social de la emisora.
- ☒ 1.5 veces el importe promedio diario operado por cada tipo de valor, de una misma emisora durante los 6 meses previos. Para determinar el promedio mencionado, se deben considerar solamente los días en que fueron negociados los valores correspondientes.

b) Extraordinarias. Aquellas cuyo importe sea superior al monto, porcentaje o promedio indicado para las órdenes ordinarias.

Por su tipo de Orden

A Mercado. Orden para ejecutarse al mejor precio que se pueda obtener en el mercado, asignado por la Casa de Bolsa, mismas que deberán ingresar al sistema electrónico de las Bolsas de Valores, cerrando directamente posturas contrarias desplegadas en el libro electrónico o colocándose como la mejor postura.

Activada por Precio. Orden que al llegar la cotización del valor objeto de la misma a un precio determinado por el cliente, se convierte a una orden a mercado o limitada.

Al Cierre. Orden que se ejecuta o perfecciona al final de una sesión bursátil al precio de cierre del valor de que se trate y que las Bolsas de Valores determinan conforme al procedimiento establecido en sus reglamentos interiores.

De Tiempo Específico *. Orden que se ingresa al corro por un período determinado dentro de una sesión bursátil.

Limitada. Orden a un precio determinado por el cliente o, en su caso, a uno mejor que ingresará cerrando posturas contrarias desplegadas en los corros o mediante cruces a precio igual o mejor al referido precio límite.

Paquete. Orden de oportunidad que ejecuta la casa de bolsa por cuenta propia, con el propósito de ofrecer al precio de ejecución, asignar la operación y valores correspondientes a aquellos clientes que así lo soliciten, en el entendido de que posteriormente se efectuará su registro en el sistema de recepción de órdenes y asignación de operaciones. Estas órdenes podrán realizarse únicamente sobre acciones y certificados de participación sobre acciones, informando a la clientela el mejor precio disponible en ese momento en el mercado. En ningún caso se podrán ejecutar este tipo de órdenes, sobre

acciones representativas del capital social de casas de bolsa o de sociedades en cuyo capital social las casas de bolsa estén impedidas para invertir. El paquete podrá asignarse a clientes con cuentas discrecionales, dentro de los treinta minutos siguientes al momento en que se realizó la operación. Tratándose de cuentas no discrecionales, la asignación se efectuará el mismo día en que se ejecutó la operación, una vez recibida la instrucción. En caso de acciones o certificados sobre acciones de emisoras calificadas como de baja, mínima y nula Bursatilidad, la casa de bolsa informará a la clientela sobre la citada característica, para que manifieste su conformidad por escrito.

Global. Orden que agrupa órdenes de diversos clientes con idénticas características en cuanto a sentido de operación, precios, emisora, serie y cupón vigente. Sólo podrán efectuarse sobre acciones y certificados de participación sobre acciones, teniendo vigencia sólo durante la sesión de remates de la Bolsa de Valores que se generan. Exclusivamente podrán agruparse órdenes de clientes con manejo de cuenta discrecional, así como entidades financieras del exterior y sociedades operadoras de sociedades de inversión, asignándose al mismo precio cuando la orden global satisfaga en su totalidad las órdenes individuales o bien, a prorrata cuando se ejecute parcialmente o a distintos precios, aplicando a cada orden el precio de las acciones que correspondan en forma equitativa, sin prorratear este último.

Todo o nada *. Orden que sólo podrá ser perfeccionada en un solo hecho, con una postura contraria por la totalidad del volumen de aquella.

Operación de autoentrada. Operaciones mediante las cuales la casa de bolsa compra o vende por sí misma valores de renta variable, de o a la posición propia de su clientela, a través de la Bolsa Mexicana de Valores, con el objeto de proveer liquidez al mercado y facilitar el intercambio de títulos entre inversionistas, entendiéndose por valores de renta variable a las acciones, inclusive los títulos fiduciarios que las representan, los certificados de aportación patrimonial, las obligaciones convertibles en acciones y los títulos opcionales. Únicamente podrán llevarse a cabo respecto de valores de renta variable que correspondan a las categorías de alta, media y baja Bursatilidad, así como respecto de los títulos opcionales.

Operación de venta en corto. Orden de venta de valores cuya liquidación por parte del vendedor se efectúa con valores obtenidos en préstamo.

Operación de arbitraje internacional. Orden que corresponde a una operación contraria hecha en el extranjero.

***Estas modalidades se podrán realizar cuando la Bolsa Mexicana de Valores las libere.**

VIGENCIA DE LAS ÓRDENES

Vigencia. Las órdenes podrán tener una vigencia de hasta treinta días naturales, de acuerdo con las instrucciones recibidas del cliente, iniciando ésta desde el día en que son registradas en el Sistema de Recepción de Órdenes y Asignación de Operaciones, y dándose por concluidas una vez que hayan sido satisfechas totalmente o al finalizar la sesión bursátil de la Bolsa de Valores correspondiente al último día de los plazos establecidos en dichas órdenes. Las órdenes estarán vigentes en el sistema hasta en tanto no sean canceladas, sin que en ningún caso exceda de treinta días.

La ejecución de las órdenes debe realizarse en días y horas hábiles, dentro de las sesiones de remates de la Bolsa de Valores.

Toda orden no operada será cancelada el último día de su vigencia después de concluidas las sesiones de remate de la Bolsa de Valores.

RECEPCIÓN DE ÓRDENES DE MERCADO DE CAPITALES

Método Tradicional. En todos los tipos de órdenes, los apoderados de la Casa de Bolsa deberán de registrar el nombre del cliente, número de contrato, fecha y hora exacta que corresponda a cada operación, y el sistema de la Casa de Bolsa asignará el folio correspondiente en forma inmediata, quedando prohibido realizar cualquier tipo de alteración o modificación.

La recepción y registro de órdenes en el sistema de recepción y asignación, únicamente podrán ser realizados por apoderados para celebrar operaciones con el público, a quienes la Casa de Bolsa haya otorgado una clave personalizada, misma que no podrá ser utilizada por personas no autorizadas, ni ser compartida. Los operadores autorizados como apoderados para celebrar operaciones con el público, únicamente podrán recibir y registrar órdenes extraordinarias de inversionistas institucionales.

Los horarios de recepción de instrucciones a través del método tradicional serán:

- ☒ Desde las 8:00 horas hasta el término de la sesión bursátil del día hábil, para operaciones mismo día.
- ☒ Después de concluida la sesión bursátil y hasta las 19:00 horas, para operaciones del siguiente día hábil.

A través de este método se podrá operar cualquier tipo de orden de las señaladas en este folleto informativo, excepto aquellas que están pendientes de liberar por la Bolsa Mexicana de Valores, que también podrán operar una vez que se liberen.

Mediante el Uso de Equipos de Cómputo. En las órdenes que se incorporen al sistema a través de medios electrónicos directamente por el cliente, por medio de su firma electrónica éste, será el responsable de la información.

Los horarios de recepción de instrucciones a través de medios electrónicos serán:

- ☒ Desde las 0:00 horas hasta el término de la sesión bursátil del día hábil, para operaciones mismo día.
- ☒ Después de concluida la sesión bursátil y hasta las 23:59 horas, para operaciones del día hábil siguiente.
- ☒ Desde las 0:00 horas hasta las 23:59 horas de día inhábil, para operaciones del día hábil siguiente.

Los tipos de órdenes que la Casa de Bolsa tiene previsto operar por este medio, serán:

- ☒ Mercado.
- ☒ Limitada.

EJECUCIÓN DE ÓRDENES DE MERCADO DE CAPITALES

2 Los Operadores de Piso autorizados de la Casa de Bolsa, deberán transmitir al sistema electrónico de negociación de la Bolsa de Valores, la postura que corresponda a cada orden registrada en el sistema, tomando en cuenta lo siguiente:



a) Las órdenes ordinarias, así como las extraordinarias que opere la Casa de Bolsa por cuenta propia, dentro de los veinte minutos siguientes a la hora exacta de su recepción. Cuando dichas órdenes tengan identidad en el sentido de la operación y en los valores a que estén referidas tendrán prelación entre sí, según el orden en que hayan sido recibidas.

b) En el caso de órdenes extraordinarias de clientes, durante la sesión bursátil, considerando que cuando las órdenes sean idénticas en el sentido de la operación y en los valores a que estén referidas:

- ☒ Tendrán relación entre sí, según el orden en que hayan sido recibidas.
- ☒ No habrá prelación de estas órdenes extraordinarias de clientes respecto de las ordinarias, ni de las extraordinarias que opere la Casa de Bolsa por cuenta propia, en ambos casos, registradas con anterioridad.
- ☒ No tendrán prelación respecto a las órdenes ordinarias de clientes registradas con posterioridad, salvo aquellos casos de órdenes ordinarias y extraordinarias que opere la Casa de Bolsa por cuenta propia.

Las órdenes ordinarias y extraordinarias que se reciban en horas o días inhábiles, tendrán la prelación que les corresponda, debiendo transmitirse al sistema electrónico de negociación de la Bolsa de Valores, dentro de la sesión bursátil del día hábil siguiente.

La Casa de Bolsa transmitirá al sistema electrónico de negociación de la Bolsa de Valores, una a una y por su volumen total, tanto las órdenes ordinarias como las órdenes extraordinarias por cuenta propia, a través del siguiente procedimiento:

1. Las órdenes serán transmitidas inmediatamente después de su verificación y aceptación por parte del sistema, el cual les asignará un folio consecutivo.
2. Cuando las órdenes sean recibidas fuera del horario de operación de la Bolsa de Valores, estarán en espera del inicio de operaciones en la Casa de Bolsa, 7:00 AM del siguiente día hábil, para la asignación del folio consecutivo, el cual se asignará en el orden en que estas fueron recibidas, y su transmisión a la Bolsa de Valores será posterior a esta asignación, antes del inicio de la sesión de remate de la Bolsa de Valores.
3. Las órdenes podrán ser transmitidas directamente al sistema electrónico de negociación de la Bolsa de Valores (SENTRA o SETRIB), o el sistema Despachador del Operador de Piso .

REGISTRO Y ASIGNACIÓN DE OPERACIONES EN MERCADO DE CAPITALES

La Casa de Bolsa, a través de la Mesa de Control, asignará las operaciones que realiza por cuenta de los clientes o por cuenta propia, en los contratos que corresponda.

Las operaciones perfeccionadas con una postura contraria, deberán asignarse de acuerdo con el orden cronológico de ejecución en la Bolsa de Valores.

Las operaciones provenientes de órdenes extraordinarias pueden compartir la asignación de valores, según corresponda, con otras órdenes extraordinarias, siempre y cuando:

- a) Las otras órdenes extraordinarias se encuentren registradas en el sistema de recepción de órdenes y asignación de operaciones en forma previa a la realización del hecho mediante el cual se perfeccionó la operación.
- b) La instrucción de compartir con otras órdenes se dé en el momento de generarse la orden extraordinaria, señalando el número de valores o el porcentaje de la operación u operaciones que se compartirán.

Por ningún motivo puede asignarse algún hecho operado en el sistema electrónico de negociación de la Bolsa de Valores, cuando la hora de realización del hecho sea anterior a la hora de recepción de la orden, salvo en el caso de las operaciones de paquete.

PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y CORRECCIÓN DE ÓRDENES

Se entiende por modificación aquella instrucción por parte del cliente, que tenga como fin cancelar o variar una orden que haya formulado anteriormente, siempre que no se haya ejecutado la orden del cliente, la cual pierde su folio original.

Se procederá con una cancelación de una orden, cuando la instrucción del cliente que tenga como fin cancelar una orden que haya formulado con anterioridad y procederá sólo cuando la operación no se haya ejecutado en el libro electrónico de la Bolsa, y sea autorizado por el operador de Piso de Remates.

Se entiende por corrección aquel acto que tenga que ejecutar la Casa de Bolsa con objeto de solucionar errores imputables a la propia intermediaria, que pudiera haber ocurrido en el proceso de recepción, operación y asignación de órdenes de la clientela.

MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR EL TRATO QUITATIVO DE LAS ÓRDENES DE CLIENTES

Los Mecanismos que permitirán asegurar el trato equitativo de las órdenes, cuando sean transmitidas por medios electrónicos, de cómputo o de telecomunicaciones al sistema electrónico de las bolsas de valores, de aquellas que sean registradas por el operador de piso son: La política interna de operación de piso de remates establece que el operador de piso sólo puede alimentar al sistema de negociación de la Bolsa Mexicana de Valores las órdenes recibidas y dirigidas exclusivamente a él.

El sistema interno de control y administración de la operación de piso de remates establece los siguientes mecanismos y criterios de operación:

- ☒ Todas las órdenes recibidas para ser Operadas en el Sistema de Recepción y Asignación, serán enviadas a un operador asignado para su operación e ingreso al sistema de la Bolsa Mexicana de Valores.
- ☒ El administrador de operación asigna un grupo de EMISORAS a cada operador, por lo que la operación de esas emisoras es exclusiva del operador asignado.
- ☒ Las órdenes enviadas directamente al operador de piso se desplegarán en su terminal del Sistema Interno de Vector Casa de Bolsa y recibirá una boleta impresa como confirmación de la orden a ejecutar.
- ☒ El sistema Interno de Vector Casa de Bolsa controlará los límites de tiempo que establece la circular 10-237 y sus bises, para el ingreso de la orden al sistema de negociación de la Bolsa de Valores.
- ☒ El Operador de Piso tendrá 2 opciones de ejecución de las ordenes recibidas:
 - ☒ Cuando las órdenes se operen a precio Limitado, éstas se podrán señalar en su terminal del Sistema Interno de Vector Casa de Bolsa, y el Operador estará indicándole al sistema que esa orden se transmitirá en forma electrónica al sistema de Negociación de la Bolsa Mexicana de Valores.

- ☒ Cuando las condiciones del Mercado no lo permitan, esté en posibilidad de realizar un cruce, se genere un cruce involuntario, la orden sea a mercado, o alguna otra circunstancia, el operador podrá alimentar directamente la orden al Sistema SENTRA de la Bolsa Mexicana de Valores, integrando en esa transmisión el folio de la orden de la Casa de Bolsa.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las Casas de Bolsa deberán conservar en archivo consecutivo el registro electrónico o magnético, el original del documento respectivo o cualquier otro medio que contenga las órdenes de sus clientes, manteniéndose a disposición de éstos durante un plazo de tres meses. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 26 BIS 8 de la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Las Casas de Bolsa notificarán a sus clientes respecto de la ejecución de sus órdenes el mismo día en que ésta se lleve a cabo.

SUCURSALES

Monterrey, N.L.

Av. El Roble 565 Ote.
Col. Valle del Campestre
Fax (81) 8318 3535
Del País: 01800-832 8600
Desde E.U. 1888-8328 676

México, D.F.

Mazarik.
Ave. Presidente Masaryk 29
Primer Piso
Col. Chapultepec Morales
C.P. 11570 México, D. F.
Tel. (55) 5262 3600
Fax (55) 5262 3682
Del País: 01800-833 6800
Desde E.U. 1888-83 28 679

Satélite.

Ave. Pafnuncio Padilla 43
Primer Piso
Col. Circuito Centro Comercial.
C.P. 53100 México, D.F.
Tel (55) 5366 3316
Fax. (55) 5366 3399

Sur.

Av. Pico de Verapaz 435 PH-2
Col. Jardines de la Montaña
C.P. 14210 México, D.F.
Tel (55) 5449 3400
Fax (55) 5449 3434

Santa Fé.

Av. Vasco de Quiroga No. 1900
Cuarto Piso
Col. Peña Blanca. Santa Fé
C.P. 01210 México D.F.
Tel. (55) 5267 1200
Fax (55) 5267 1299 , 1214 , 1212

Torreón, Coah.

Blvd. Independencia 1999
Col. San Isidro
C.P. 27100 Torreón, Coah.
Tel. (871) 717 3676
Fax. (871) 717 3686

Mérida, Yuc.

Calle Veintiuno. 122
Col. México.
C.P. 97125 Mérida, Yuc.
Tel: (999) 927 1007
Fax: (999) 926 0787
Del País: 01800-833 6800

Hermosillo, Son.

Blvd. Abelardo L. Rodríguez
No. 100 C.P. 83000
Col. Centro Hermosillo, Sonora.
Tel. 01 (662) 214 9697
Fax. 01 (662) 215 2659

Aguascalientes, Ags.

Av. Universidad 1001
Col. Bosques del Prado
Edif. Torre Plaza Bosques
Desp. 714 y 715
C.P. 20127 Aguascalientes, Ags.
Tel. (449) 912 4008
Fax (449) 912 5127

Morelia, Mich.

Av. Camelinas 3233 Desp 314
Fracc. Las Américas
C.P. 58270 Morelia, Mich.
Tel. (443) 324 0510
Fax (433) 315 4642

Guadalajara, Jal.

Av. Lázaro Cárdenas 3430
Edificio Cantabria 5to. Piso.
Col. Chapalita
C.P. 45040 Guadalajara Jal.
Tel. (33) 3678 7900
Fax. (33) 3678 7939
Del País: 01800-833 6400

León, Gto.

Paseo del Moral 502
esq. Blvd. Campestre
Col. Jardines del Moral
C.P. 37160 León Gto.
Tel. (477) 717 4002
Fax. (477) 717 4011

Puebla, Pue.

Av. Juárez 2505-B
Col. La Paz
C.P. 72160 Puebla, Pue.
Tel (222) 229 7200
Fax (222) 229 7272

Mazatlán, Sin.

Av. Camarón Sábalo 318
Zona Dorada
C.P. 82110 Mazatlán, Sin.
Tel. (669) 913 0501 al 03 [05, 06]

Veracruz, Ver.

Blvd. Adolfo Ruíz Cortínez 1600
Local 301. 3er Piso.
Fracc. Costa de Oro. C.P. 94299
Boca del Río, Veracruz.
Tel: (229) 922 8992
Fax: (229) 922 9848
Del País: 01800-833 6400

Piedras Negras, Coah.

Blvd. Eliseo Mendoza B. 2800
Local 3. Col. Emilio Carranza
C.P. 26060 Piedras Negras, Coah.
Tel. (878) 783 8008
Fax. (878) 783 9111

New York.

Vectormex, Incorporated
535 Madison Avenue 2nd. Floor
New York, N.Y. 10022
Tel. (212) 407 5500
Fax (212) 407 5555
Desde E.U.: 1888-8328 639

Zacatecas, Zac.

Av Universidad 234. Interior 3
Col. Hidráulica
C.P. 98098 Zacatecas, Zac.
Tels. (492) 924 2169
(492) 925 2382
Fax. (492) 924 0826
Del País 01-800-560-1111

Querétaro, Qto.

Av. Tecnológico Sur 100
4to Piso. Col. Centro
C.P. 76000, Querétaro, Qto.
Tel. (442) 242 0954
Fax. (442) 242 0955

Tampico, Tamps

Paseo Lomas de Rosales 101
Col. Lomas de Rosales
C.P. 89100 Tampico,
Tamaulipas
Tel. (833) 224 6010, 19
Fax. (833) 224 6020

Celaya, Gto.

Av. Torres Landa 204. Int 2-A
Fracc. Del Parque.
C.P. 38010, Celaya, Gto.
Tel. (461) 615 6810
Fax. (461) 615 7505

Cancún, Q.R..

Blvd. Kukulcán. Km. 12.5
Centro Empresarial Cancún.
2do. Piso C.P. 77500, Cancún,
Q.R.
Tel. (998) 883 0086
(998) 883 0016
(998) 883 0106
(998) 883 0116
(998) 883 0196

Toluca, Mex.

Vialidad Metepec, 284 3er Piso
Col. Residencial América
Metepec, México. C.P. 52176
Tel. (722) 212 8989
Fax. (722) 212 1344

San Luis Potosí, S.L.P.

Av. Venustiano Carranza. 2076
Nivel 1 Col. Polanco
C.P. 78220 San Luis Potosí, S.L.P.
Tel. (444) 833 4878
Fax. (444) 833 4879
Del País: 01800-833 6400